



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Nosotros, Doctor Carlos Jaime Villarroel Ferrer, Presidente del TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo en fecha 18 de septiembre de 2013, tal como consta en el Acta N° 20-A-TJCA-2013, que para efectos de este Instrumento se denominará "EL TRIBUNAL", y Doctor José Edmundo Calvache López, Rector de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con sede en San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, Colombia, en adelante denominada "UDENAR", en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de Integración Andina, el desarrollo del derecho comunitario y en especial la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL, como también por parte de profesores y estudiantes de la UDENAR, por períodos determinados en sus respectivas sedes.

TERCERO: Que con base en el interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre ambas instituciones, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL y UDENAR, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del

*Recibido
J.C.F.
Universidad de Nariño
23 - Nov - 2013.
Omar Cárdenas Baycedo*



derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Son objetivos específicos del Convenio:

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las dos instituciones;
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos de la jurisprudencia y la integración regional, para beneficio de las dos corporaciones y de la sociedad latinoamericana en general;
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL con profesores y estudiantes de la UDENAR en aquellas disciplinas que sean de interés común;
- d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:

2.1. Intercambio de personal

Las instituciones participantes coordinarán reuniones y visitas recíprocas por períodos cortos de tiempo, dentro del marco de regulaciones que será acordado por ambas instituciones.

2.2. Capacitación



El TRIBUNAL y la UDENAR acuerdan propiciar la realización de seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a Magistrados y funcionarios, así como a profesores y estudiantes de la Universidad de Nariño.

2.3 Intercambio de información

Ambas instituciones acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del TRIBUNAL y de la UDENAR. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis doctorales, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.

TERCERO: EJECUCIÓN.-

Para la ejecución de actividades descritas en la cláusula segunda del presente documento, las partes celebrarán acuerdos específicos, que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue el presente Convenio Marco, cuyos documentos de planificación serán considerados como anexos y deberán contener el ámbito de acción y el detalle de la actividad a realizarse determinando lugares, unidades o equipos responsables, participantes, duración, seguridad y custodia de la información, así como los correspondientes derechos y obligaciones de cada Institución según el caso.

La suscripción de los acuerdos específicos deberá ser coordinada por los representantes, o los delegados de los celebrantes, designados para la coordinación, gestión y seguimiento del presente Convenio Marco.

CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de este Organismo.



QUINTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN.-

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la Universidad de Nariño a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica y a la Secretaria General en el caso del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

SEXTO: ASPECTOS FINANCIEROS.-

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las partes en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante organismos internacionales.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras, asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio o de los acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver



directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio será evaluado anualmente tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes solicite su conclusión, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

Cuando hubiese programas de trabajo y/o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente Convenio Marco de Colaboración, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos.

Ambas partes se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación del presente Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Universidad de Nariño. Cualquier reforma será hecha mediante adendum firmado por las dos partes.

Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente Convenio Marco de Colaboración, en testimonio de lo cual firman en nombre de las instituciones que representan en dos tantos de un mismo tenor, el día 21 de Octubre del año de dos mil trece (2013), en la ciudad de San Juan de Pasto, Colombia, por parte de la Universidad de Nariño, y en San Francisco de Quito, Ecuador, por parte del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Carlos Jaime Villarroel Ferrer
Presidente

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA



José Edmundo Calvache López
Rector

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

